

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/173/Add.2

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

### Addendum

La siguiente comunicación de Argentina se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10.

---

Se comunica que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica por Disposición N° 4623/2006 establece lo siguiente:

*“Artículo 1° — Prohíbese la utilización de formaldehído en formulaciones domisanitarias.*

*Art. 2° — En las formulaciones domisanitarias que se fabriquen, se importen y se comercialicen, el contenido máximo de formaldehído proveniente de impurezas de las materias primas o de donores utilizados en dichas formulaciones, no podrá ser superior a 0,05% p/p.*

*Art. 3° — Otórgase un plazo de 12 meses a fin de realizar las modificaciones pertinentes en las formulaciones y las tramitaciones de cambio de composición de los productos que contengan formaldehído en su composición, a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición....”*

En el mismo acto deja sin efecto la Disposición ANMAT N° 256/06 notificada bajo signatura G/TBT/N/ARG/173/Add.1 y la parte pertinente del ítem 4 – Consideraciones Generales de la Disposición ANMAT N° 1796/2005 notificada bajo signatura G/TBT/N/ARG/173.

#### Textos disponibles:

Sitio web: [http://www.puntofocal.gov.ar/notific\\_arg\\_2005.htm](http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg_2005.htm)  
Correo electrónico: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)  
Fax: (+54) 11 4349 4072

---